



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1833

FECHA: 03 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A EMPRESA VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CAMPAMENTO TRANSITORIO DEL PROGRAMA SISMICO BOSCONIA NORTE 2D UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2296 del 16 de marzo de 2021, la empresa VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, a través de su representante legal (S), el señor EDILBRANDO POVEDA ÁVILA, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en el campamento transitorio del programa sísmico Bosconia Norte 2D ubicado en el municipio de Ariguani, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-1199 del 26 de marzo de 2021.

Que el solicitante, por medio del radicado No. 2970 del 13 de abril de 2021, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que esta autoridad ambiental mediante el oficio No. 1700-12.01-1457 del 26 de abril de 2021, requirió información faltante para proceder a dar continuidad al trámite solicitado.

Que la empresa VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, radicó la información faltante a través de correo electrónico el día 27 de abril de 2021, presentando el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, Evaluación Ambiental del Vertimiento y el certificado de uso del suelo indicando que la actividad a desarrollarse es permitida por Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Ariguani, Magdalena.

En consecuencia, mediante **Auto No. 583 del 28 de abril de 2021**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. **5778**. Acto administrativo que fue notificado por medio electrónico el día 21 de mayo de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1833

FECHA:

03 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A EMPRESA VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CAMPAMENTO TRANSITORIO DEL PROGRAMA SÍSMICO BOSCONIA NORTE 2D UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) DATOS GENERALES

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL
VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	EDILBRANDO POVEDA ÁVILA
C.C./NIT 900.012.579-9	C.C./NIT 79.322.025
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Km 20 Vía Bogotá-Tocancipá Parque Industrial Acrópolis BG 8	Tel: 312-692 83 18 / 514 08 25

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

El campamento transitorio se localiza en el predio rural, denominado El Indio (lote), ubicado en "el corregimiento Tres Esquinas del municipio de Ariguaní, departamento del Magdalena, con cédula catastral: 000500000201000; en las coordenadas: Norte 9°45'32.60" y Oeste - 73°59'38.89", de propiedad del señor Jorge Mario Palencia Andrade, quien estuvo presente el día de la visita.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

El abastecimiento del recurso hídrico se llevará a cabo mediante la compra de agua a terceros debidamente autorizados, los cuales deben acreditar la procedencia del recurso y contar con sus respectivos permisos ambientales.

ORIGEN, CANTIDAD Y LOCALIZACIÓN DE LAS DESCARGAS AL SUELO

Las aguas que se pretenden descargar al suelo mediante aspersión corresponden a las generadas en el campamento transitorio. Las aguas que se generarán corresponden al lavado de manos, uso de ducha, lavado de platos y descarga de unidades sanitarias. Se espera un caudal de descarga de 0.13 l/s.

La fuente receptora del vertimiento de las aguas residuales domesticas ARD tratada es el suelo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1833

FECHA:

03 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A EMPRESA VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CAMPAMENTO TRANSITORIO DEL PROGRAMA SÍSMICO BOSCONIA NORTE 2D UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Tabla 1. Coordenadas del campo de aspersión sobre el cual se solicita permiso de vertimiento

GEORREFERENCIACIÓN DEL PROYECTO	
NORTE	ESTE
N 9.758803329	O -73.994282345
N 9.758846701	O -73.993785459
N 9.759332753	O -73.993852465
N 9.759265273	O -73.994348713

Fuente: Vector Geophysical, 2021

CAUDAL DE DESCARGA: El caudal de descarga es de 0.13 l/s.

FRECUENCIA DE DESCARGA: La frecuencia de la descarga se establece de lunes a domingo, lo cual corresponde a una descarga de 30 días/mes.

TIEMPO DE DESCARGA: 24 horas/día.

TIPO Y CONTINUIDAD DE DESCARGA: El flujo de descarga de las aguas residuales domésticas tratadas es intermitente.

Actualmente no se generan residuos líquidos domésticos, pues la operación para la que se solicita el permiso no ha dado inicio.

OPERACIÓN DEL SISTEMA

Descripción de los sistemas de tratamiento de agua residual doméstica

Tanques de sedimentación prefabricados/trampas de grasa. Para el caso concreto del campamento proyectado, se realizará el tratamiento en tanques prefabricados (3) que van sedimentando los sólidos generados, grasas y residuos jabonosos, se realiza tratamiento también con índigo.

Sistema séptico Imhoff ovoide (2000 litros)

El tanque tipo ovoide Imhoff Colempaques realiza excelentes procesos:

- Separación de la fase sedimentación de la de digestión.
- Gases y sólidos en digestión no se mezclan con descargas recientes.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1833

03 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A EMPRESA VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CAMPAMENTO TRANSITORIO DEL PROGRAMA SÍSMICO BOSCONIA NORTE 2D UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- *Lodos y natas se forman por aparte.*
- *Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente (FAFA)*

Después de que el agua pasa por la trampa de grasas y por el tanque séptico ingresa en forma ascendente por: el filtro biológico o FAFA que corresponde a la cuarta cámara, allí termina el proceso de tratamiento del agua donde se remueve hasta un 80% de su contaminación.

El filtro biológico contiene un material plástico en forma de "crispetas" en el que se adhieren las bacterias encargadas de consumir los contaminantes presentes en el agua.

Caja de clorado

Es el último de los mecanismos de tratamiento y consiste en someter el agua residual tratada a contacto con desinfectante (cloro), para erradicar los microorganismos como los coliformes, que por infiltración en el suelo puedan llegar a contaminar las aguas subterráneas.

Conducción de las ARD previamente tratadas.

Una vez las aguas residuales domésticas sean debidamente tratadas y cumpla con los niveles de calidad permisibles para el riego, serán almacenadas en tanques para tal fin de donde serán bombeadas con motobomba de presión de 1.5X1.5" y conducidas hasta los aspersores a través de manguera de 1.5 pulgadas, siempre garantizando que estas no tengas fugas y que la conducción sea exclusivamente al área de aspersión autorizada. La entre el sistema de tratamiento y el área de aspersión es de 400 metros.

Por otro lado, el área de aspersión se encuentra dentro de un potrero debidamente aislado con cerca en postes de madera y alambre de púa que garantiza que no ingresarán animales al área donde se realiza el riego.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO.

Se encuentra lo requerido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 de 2015, y se da cumplimiento al artículo 08 del decreto 050 de 2018.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE MANEJO DEL VERTIMIENTO.

Cumple con los lineamientos establecidos por la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, por medio del cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.

Ya en el área se procede a tomar las coordenadas: N 094°45'44" Y W 073° 59'35" seguidamente se realiza un recorrido al sitio donde está planeado realizar el vertimiento a través de aspersión,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1833

FECHA:

03 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A EMPRESA VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CAMPAMENTO TRANSITORIO DEL PROGRAMA SÍSMICO BOSCONIA NORTE 2D UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

para un caudal de 0.13 lps, en un tiempo de descarga de 24 horas día, la fuente receptora es vertimiento en suelo a través de aspersión, el sistema de tratamiento cuenta con trampas de grasas/aguas negras. Pozo séptico tanque anaeróbico tratamiento con índigo y en aguas grises tratamiento con índigo en tres tanques prefabricados para después realizar la disposición final en un campo de aspersión.

Durante la operación del campamento temporal, se generarán residuos líquidos domésticos provenientes de duchas, descargas sanitarias, lavado de platos y lavado en general, el agua para su operación será adquirida a terceros debidamente acreditados por la Autoridad Ambiental competente. A su vez, se requiere realizar el vertimiento de las ARD generadas, por tanto, en el predio El Indio se realizaron calicatas con el ánimo de medir la capacidad de infiltración del suelo y con los resultados obtenidos y el cálculo de, los residuos líquidos a generar, solicitar permiso de vertimiento de ARD a CORPAMAG por un periodo de cinco (5) meses y un caudal intermitente de 0.13 l/s. Además, anexan un plan de gestión de riesgo del manejo de vertimiento.

También aportan un documento denominado evaluación ambiental de vertimiento.

Seguidamente también se verificó que aportaron las memorias técnicas del diseño de tratamiento de aguas residuales domésticas, todos requisitos en cumplimiento del decreto 1076 de 2015 y decreto 050 de 2018.

Finalmente, certificación de uso del suelo, expedida por el jefe de la oficina de planeación municipal de Ariguaní Magdalena.

Con la anterior información queda subsanado la información faltante en la solicitud de permiso de vertimientos la cual fue requerida a la ingeniera ambiental SULMA LILIANA GAONA PEREZ, en representación de la empresa VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S, mediante oficio de fecha 16-04-2021, en tal razón ya verificados los requisitos de ley para acceder al permiso de vertimientos por parte de la autoridad ambiental en este caso Corpamag, la firma en cuestión cuenta con toda la información requerida y en visita técnica por parte del suscrito se pudo verificar las condiciones físicas, técnicas y ambientales para el vertimiento propuesto por lo que se considera viable otorgar Permiso de Vertimientos para el proyecto Bosconia Norte 2D, a cargo de la firma Vector Geophysical S.A.S., para un periodo de 7 meses, para un caudal de 0.13 l/s, permiso que estará sujeto a control y seguimientos por parte de Corpamag en la fase inicial, durante y en la fase final del proyecto.

RECOMENDACIONES



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1833

FECHA:

03 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A EMPRESA VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CAMPAMENTO TRANSITORIO DEL PROGRAMA SÍSMICO BOSCONIA NORTE 2D UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Otorgar Permiso de Vertimientos para el proyecto Bosconia Norte 2D, a cargo de la firma VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN., para un periodo de Siete (07) meses, para un caudal de 0.13 l/s, permiso que estará sujeto a control y seguimientos por parte de Corpamag en la fase inicial, durante y en la fase final del proyecto (...)

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la empresa VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 741 del 27 de mayo de 2021**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1833

FECHA:

03 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A EMPRESA VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CAMPAMENTO TRANSITORIO DEL PROGRAMA SÍSMICO BOSCONIA NORTE 2D UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto”.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.*

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la empresa **VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos a la empresa **VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT N° 900.012.579-9, a través de su representante legal, para las Aguas Residuales Domesticas (ARD) generadas al suelo en el campamento transitorio del Programa Sísmico Bosconia Norte 2D ubicado en el municipio de Ariguaní, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1833

03 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A EMPRESA VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CAMPAMENTO TRANSITORIO DEL PROGRAMA SÍSMICO BOSCONIA NORTE 2D UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PARÁGRAFO: La descarga de Aguas Residuales Domesticas (ARD), se realizarán al suelo, con un caudal autorizado de 0.13 l/s, frecuencia de 30 días/mes y tiempo de descarga de 24 horas/día, con flujo intermitente. En las siguientes coordenadas planas:

Coordenadas del campo de aspersión	
NORTE	ESTE
N 9.758803329	O -73.994282345
N 9.758846701	O -73.993785459
N 9.759332753	O -73.993852465
N 9.759265273	O -73.994348713

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de siete (07) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La empresa VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Que el desarrollo del proyecto no contravenga ni desconozca lo establecido en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
2. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
3. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto, toda vez que el proyecto se encuentra cercano a una madre vieja deberá garantizar la afectación y/o modificación de la misma.
4. Mantener limpio de malezas y plagas el sistema de tratamiento y el punto de descarga.
5. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta.
6. Tener soportes e informes sobre los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento. El informe debe llevar fecha de realización, registros fotográficos, coordenadas, equipos usados para el mantenimiento, nombre del responsable, tiempo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1833

03 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A EMPRESA VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CAMPAMENTO TRANSITORIO DEL PROGRAMA SÍSMICO BOSCONIA NORTE 2D UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- del mantenimiento, insumos utilizados entre otras consideraciones técnicas, estos informes deben estar disponibles para la autoridad ambiental, además el consolidado anual debe remitirse a CORPAMAG para su revisión.
7. Realizar dos (2) caracterizaciones durante la vigencia del permiso, una a los tres (3) meses de iniciado el proyecto y la otra al finalizar el mismo; el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas deberá realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, normatividad que actualmente se aplica para vertimientos al suelo mientras el MADS expide la Resolución respectiva (cuando el MADS establezca los criterios de calidad para la caracterización de ARD al suelo automáticamente estos serán los que la empresa debe utilizar), el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
 8. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
 9. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
 10. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, se deben estabilizar y disponer adecuadamente de manera transitoria para ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas, certificaciones de disposición o cualquier otro documento que acredite la gestión de estos lodos o residuos. Esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental y radicar el consolidado anual ante CORPAMAG.
 11. Garantizar que la descarga de Aguas Residuales no afecte bajo ninguna circunstancia el acuífero o las fuentes de aguas subterráneas del sector.
 12. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
 13. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1833
03 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A EMPRESA VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CAMPAMENTO TRANSITORIO DEL PROGRAMA SÍSMICO BOSCONIA NORTE 2D UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la empresa VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con 900.012.579-9, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5778



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1833

FECHA:

03 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A EMPRESA VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CAMPAMENTO TRANSITORIO DEL PROGRAMA SÍSMICO BOSCONIA NORTE 2D UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 5778

Resolución N°1833 de junio 03 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>

Destinatario <eric.larios@vectorgeo.co>, <socialangel95@gmail.com>, <sulmalili9@gmail.com>

Fecha 2021-06-08 15:20

 Resolución 1833 de 2021.pdf (~3,1 MB)

En atención al radicado R2021521003908 de fecha 21-05-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG